



Comuna de San Lorenzo

RESOLUCION N° 214-/2025

VISTO:

La necesidad de otorgar a los vecinos facilidades de pago para la regularización de la situación tributaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de ésta Comuna propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios.

Qué asimismo, el Estado local debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos.

Que por ello es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, TASA POR SERVICIO DE AGUA Y TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Que es facultad Comunal conforme el Art. 180 y 186 de La Constitución Provincial.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO

R E S U E L V E

Art. 1.: ESTABLÉCESE a partir del 1° de agosto 2025, el presente régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa por servicios a la propiedad; contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua, establecidos por la Resolución Tarifaria comunal.

Art.2: El presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados en el artículo 1°, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/12/2025 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.



Comuna de San Lorenzo

Art. 3: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas anteriores por deudas comprendidas en el presente régimen podrán, en la medida en que se encuentren vigentes a la fecha, refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento a la misma, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas, de los beneficios previstos en el Art.4.

Art. 4.: FORMAS DE PAGO: El monto a cancelarse a la fecha del acogimiento al plan de facilidades de pago podrá ser abonado de las siguientes maneras:

4.1 Por pago de contado efectivo. Se descontará el Setenta por ciento (70%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.

4.2 De dos a tres cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.

4.3 De cuatro a seis cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago.

Las cuotas llevarán un interés de financiación del cinco por ciento (5%) mensual.

Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota. La Presidencia Comunal ante casos justificados podrá extender hasta en seis cuotas más los planes establecidos. –

Art. 5: El Ejecutivo Comunal queda facultado a exigir, según su criterio y en los supuestos en que los estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, prenda con registro, hipoteca, u otras que avalen razonablemente el crédito.

Se considerará causal de caducidad la falta de constitución de la garantía exigida en los plazos que a tal fin se otorguen.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes.



Comuna de San Lorenzo

Art. 6: La falta de pago de tres o más cuotas en los plazos establecidos, faculta a la Comuna a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin necesidad de notificación alguna.-

Una vez caduco el plan, la Comuna podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que correspondan, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el Artículo 4º para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Art.7: Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de anticipo y cuotas se aplicarán a los períodos más antiguos con más sus accesorios.

Art.8: El Plan de Regularización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse a consideración de la Presidencia Comunal por 90 días más.-

Art.9: FACULTASE al Presidente Comunal a rechazar, dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente. Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagas que pretendía incluir en el plan conforme al procedimiento previsto para tal fin. -

Art.10: Todo contribuyente que abone en término las obligaciones que en el futuro se devenguen, correspondientes al año en curso, por la tasa por servicios a la propiedad, contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua se beneficiará con un diez por ciento de descuento sobre cada cuota pagada.-

Art.11: PROTOCOLICESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

San Lorenzo, 31 de Julio de 2025